



PUCHUNCAVÍ, 10 ENE. 2024

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de adquirir implementación deportiva para actividades deportivas de la Municipalidad de Puchuncaví, de acuerdo a solicitud de requerimiento de fecha 14.12.2023, Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024"**; actividad inserta dentro del Programa de verano denominado **"CAMPEONATO COMUNAL DE FUTBOL"**, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº1.725 de fecha 28.12.2023; Decreto Alcaldicio Nº1.720 de fecha 28.12.2023 que instruye medidas relacionadas a procesos de compras Municipales; Decreto Alcaldicio N.º 1.662, de fecha 14.12.2023, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2024; Decreto Alcaldicio N° 1.186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde"; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

I.- APRUÉBANSE las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes sobre la **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024"**, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

1.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Nombre de la licitación: **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024"**

DESCRIPCIÓN:

La Municipalidad de Puchuncaví llama a participar en la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024"**, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, elaboradas por el Municipio para esta licitación, a través del Portal de Mercado Público.

Solamente se evaluarán las propuestas que ofrezcan la totalidad de los productos solicitados

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, el Contrato y demás documentos, será facultad privativa del Municipio interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio solicitado, condición sine qua non la cual es aceptada sin reservas, desde ya, por los proponentes.

ANTECEDENTES GENERALES.

Las presentes Bases Administrativas (B.A.), complementadas por los Términos Técnicos de Referencia, Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones si las hubiere, tienen por objeto, fijar los procedimientos y términos que regulan la presente Licitación.

La presente Licitación Pública tiene por finalidad convocar a personas naturales y/o jurídicas especializadas en el rubro y que presenten sus propuestas. Todo lo anterior de acuerdo con lo descrito en los Términos Técnicos de Referencia Adjuntos.

Las presentes bases de licitación se regirán por el punto "Normativa aplicable". En caso de haber cualquier discrepancia entre ellos, será facultad del Municipio resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, el Tribunal de Compras Públicas o los Tribunales Ordinarios de Justicia.



La presente Licitación Pública tiene por finalidad convocar a personas naturales y/o jurídicas especializadas en el rubro y que presenten sus propuestas. Todo lo anterior de acuerdo con lo descrito en los Términos Técnicos de Referencia Adjuntos.

1.2.3.- NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria a licitación, la etapa de consultas, los procesos de evaluación de ofertas, la adjudicación, condiciones y entrega de los bienes, se regirá por las disposiciones y normas contenidas en los siguientes documentos:

- a) Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento (D.S. Hacienda Nº250 de 09/03/2004, D.O.24/09/2004).
- b) Ley Nº19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- c) DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) DFL-3 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.
- e) Anexos.
- f) Presupuesto.
- g) Respuestas a Consultas de los oferentes.
- h) Bases de licitación pública.
- i) Aclaraciones elaboradas por el área licitante.
- j) Certificado de habilidad del Registro de Proveedores
- k) Ficha electrónica de mercado público

1.2.4.- TIPO DE LICITACIÓN: Pública-Licitación Pública Mayor a 100 y menor a 1.000 UTM (LE)

1.2.5.- TIPO DE CONVOCATORIA: ABIERTO

1.2.6.- PRESUPUESTO DISPONIBLE: \$7.000.000.- IVA incluido. (Serán Inadmisibles y quedarán fuera de bases, aquellos oferentes que sobrepasen en su oferta el presupuesto máximo disponible para la compra).

1.2.7 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El Servicio que se licita será financiado totalmente con recursos de Fondos en Administración.

1.2.8.- MONEDA: Peso Chileno

1.2.9.- ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA: Una Etapa

1.2.10.- FORMALIZACIÓN: Por medio de Orden de compra.

1.2.11.- TOMA DE RAZÓN POR CONTRALORÍA: No requiere Toma de Razón por Contraloría

1.2.12.- PUBLICIDAD DE OFERTAS TÉCNICAS: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada o declarada desierta la licitación.

2.- DEFINICIONES.

La propuesta considera la **“Adquisición de Implementación Deportiva para Campeonato Comunal de Fútbol de Verano 2024”**, según especificaciones técnicas de las presentes bases y presupuesto.



Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que encada casos precisa:

- a) Adjudicatario: Es el Oferente o Proponente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Puchuncaví para la **“Adquisición de Implementación Deportiva para Campeonato Comunal de Fútbol de Verano 2024”**, de acuerdo a lo solicitado, ya que ha ofrecido las condiciones más ventajosas y se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Proveedores antes del envío de la orden de compra.
- b) Bases: El conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de adjudicación y la **“Adquisición de Implementación Deportiva para Campeonato Comunal de Fútbol de Verano 2024”** y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases de licitación y sus anexos.
- c) Proveedor: Es el Adjudicatario cuya oferta ha derivado de la aceptación de la Orden de Compra para hacerse proveer del servicio o los bienes, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Puchuncaví.
- d) Especificaciones Técnicas: El conjunto de características mínimas que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- e) Municipalidad: Es el término para identificar al Municipio de Puchuncaví.
- f) Oferta o Propuesta: Es el conjunto de proposiciones administrativas-técnicas y económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los requerimientos del Municipio de Puchuncaví.
- g) Oferente: Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública.
- h) Plazos: El espacio de tiempo establecido en estas Bases de licitación pública, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos contraídos. Los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán por días corridos, salvo indicación expresa que de lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo se entenderá que el plazo se prorroga al día hábil siguiente.
- i) Suma Alzada : oferta a precio fijo y no procederá el pago de reajustes e intereses. Tiene valores unitarios inamovibles, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores cantidades, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- j) Comisión Evaluadora : comisión designada mediante decreto Alcaldicio para realizar las bases de licitación, la evaluación de las ofertas y proponer el oferente para adjudicación o declaración de licitación desierta al Alcalde .

3.- ETAPAS Y PLAZOS:

Las fechas y horas de la publicación de bases, consultas y respuestas, cierre, apertura y adjudicación se encuentran disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, no obstante, lo anterior, se incluye siguiente cronograma con los plazos:

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de publicación en portal mercado público	10/01/2024, en la hora indicada en el portal de mercado público
Fecha inicio de preguntas	10/01/2024, en la hora indicada en el portal de mercado público
Fecha Final de preguntas	12/01/2024, en la hora indicada en el portal de mercado público
Fecha de publicación de respuestas (*)	15/01/2024, en la hora indicada en el portal de mercado público
Fecha de cierre de recepción de la oferta(*)	22/01/2024, en la hora indicada en el portal de mercado público
Fecha del acto de apertura (referencial)(*)	22/01/2024, en la hora indicada en el portal de mercado público
Fecha de Adjudicación (*)	29/01/2024, en la hora indicada en el portal de mercado público



(*): Estos plazos podrán ser modificados por la Comisión Evaluadora según lo indicado por las presentes bases de Licitación.

4.- LLAMADO A LICITACIÓN.

Se efectuará mediante la publicación en la Página de Mercado Público (www.mercadopublico.cl) de las presentes Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia aprobadas por el Decreto Alcaldicio respectivo.

5.- CONDICIONES DE LA LICITACIÓN.

5.1.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, pagado por la Municipalidad Puchuncaví, en moneda nacional, dentro de los treinta días siguientes a la recepción conforme de la factura.

5.2.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Ante cualquier incongruencia de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

5.2.1.- PRELACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1) Bases de licitación, sus anexos y adjuntos disponibles en el portal mercado público.
- 2) Respuesta a las preguntas del foro de esta licitación.
- 3) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 4) Orden de Compra.

5.2.2.- PRELACIÓN TÉCNICA.

- 1) Bases de licitación, sus anexos y adjuntos disponibles en el portal mercado público.
- 2) Respuesta a las preguntas del foro de esta licitación.
- 3) Especificaciones técnicas punto 31.2 de las presentes bases.
- 4) Aclaraciones de especificaciones técnicas emitidas por la Municipalidad.
- 5) Presupuesto.

6.- DE LA PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente licitación las persona naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos para contratar con la Administración del Estado, según lo estipulado en el Capítulo 11, Artículo 4° de la ley 19.886, este artículo también aplicará para las subcontrataciones, además de lo indicado por el artículo 76 y 92 del Reglamento de compras públicas.

Podrán participar las "Uniones Temporales de Proveedores", cumpliendo requisitos y formalidades señaladas en Capítulo VIII, Contrato de Suministro y servicio, Párrafo 2, Requisitos para contratar, Artículo 67.bis del Decreto Nº250 que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, además los integrantes de la UTP y sus subcontratos deben cumplir con las inhabilidades indicado en el párrafo anterior.

Unión Temporal de Proveedores

Presentación de documento que formaliza la unión según lo indica el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley Nº 19.886, indicando a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio, indicando un representante o apoderado con poderes suficientes, el acuerdo en



que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad .

7.- DE LOS PLAZOS

El plazo contemplado por la Municipalidad para recepción de los productos será durante el 15 de febrero de 2024, salvo que el oferente adjudicado ofertó en un plazo menor de entrega, caso en el cual será este último el máximo para recepción de los productos.

8.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. La Municipalidad de Puchuncaví pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado el formulario electrónico.

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad de Puchuncaví podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Además, la Municipalidad de Puchuncaví podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones o pruebas.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se haya producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran situaciones mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Municipalidad de Puchuncaví o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Municipalidad de Puchuncaví no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

9.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las respuestas a las consultas se ingresarán a través del portal www.mercadopublico.cl, según calendario indicado en el punto 3, en caso de requerir más plazo para responder las preguntas del foro, la comisión de evaluación podrá modificar la fecha de respuesta.

Será de responsabilidad del oferente, la toma de conocimiento de las respuestas a las consultas, ya que éstas, formarán parte integral de las bases. No se dará respuesta a preguntas verbales , no atinentes a esta licitación, efectuadas fuera de plazo, o en forma distinta a lo indicado precedentemente .

A sí mismo, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho desde la publicación de la Licitación en el portal mercado público a efectuar aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases de Licitación Pública y sus anexos, si las hubiese, las que serán anexadas en el portal a través de un documento denominado "Aclaraciones N° 1,2,...", considerando un plazo máximo de 24 horas, anteriores al cierre del proceso de presentación de ofertas, efectuadas por los oferentes .

Será de responsabilidad del oferente, la toma de conocimiento de estas aclaraciones en la sección de "ver adjuntos" del portal mercado público.

La Entidad Licitante no podrá tener contactos con los Oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases y cualquier otro contacto especificado en las Bases. (artículo 27 del Reglamento de la Ley 19.886) .

10.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

A) ANEXOS ADMINISTRATIVO

- A1.- Identificación del oferente de acuerdo con el anexo N° 1 o similar
- A2.- Declaración Jurada, Anexo N° 2 o similar.
- A3.-Declaración Simple de Código de Etica, Anexo N° 3 o similar.
- A4.- Declaración de conflictos de Interés
- A5.- Declaración Jurada Simple para ofertar

B) ANEXO ECONÓMICO

- B1.- Oferta Económica Anexo N° 4 o similar.

C) ANEXO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- a) C1.- Requerimientos técnicos Anexo N° 5 o similar
- b) C2.- Ficha técnica de cada producto requerido

11.- CIERRE DE LA LICITACION

Una vez realizado el cierre de la Licitación en el portal mercado público la comisión evaluadora revisará los antecedentes de las ofertas ingresadas, para lo cual primero se hará un examen de los documentos ingresados y en caso de detectar errores u omisiones respecto de lo indicado por las bases de licitación, se podrá solicitar por aclaración de ofertas que salven errores u omisiones según lo estipulado en el punto 11.1 de las presentes bases.

Una vez concluido el plazo de aclaración de ofertas en el portal mercado público se realizará el examen de admisibilidad de las ofertas según lo consignado en las bases de licitación pública y en el punto 11.2 de las presentes bases.

Concluido el examen de admisibilidad se realizará la aceptación de las ofertas a través de la confirmación de la apertura electrónica del portal mercado público según lo estipulado en el punto 11.3 de las presentes bases. Aun cuando se haya realizado la admisibilidad, la comisión evaluadora podrá realizar nuevamente aclaraciones de oferta si lo estima necesario, o declarar fuera de bases o inadmisibles alguna oferta que haya sido aceptada su propuesta en el portal.

La Municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiese presentado ofertas al portal www.mercadopublico.cl lo cual será informado, a través del mismo medio.

11.1.- ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes a través del portal, con posterioridad al acto de cierre, a través de la herramienta "aclaración de ofertas", que efectúen aclaraciones respecto de documentación ingresada (ilegible, cortada, otras), salven errores u omisiones formales que considere oportunas, y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta para la evaluación. Igualmente, la comisión evaluadora podrá solicitar aclaraciones de ofertas una vez realizada la aceptación de ofertas en el portal mercado público.

Las respuestas deberán ser ingresadas en un plazo de 24 horas, a través del portal, y se deberán limitar a los puntos solicitados.

Aquellos oferentes que se le soliciten aclaraciones por el portal mercado público y estos no respondan a la solicitud, quedarán fuera de bases y serán declarados inadmisibles por lo que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.

11.2.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Serán inadmisibles aquellas propuestas;

- Cuyos antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases. (Emisión del documento y legalizaciones pertinentes si correspondiere).
- Se verifiquen anomalías, falsificaciones o de adulteraciones de la documentación presentada.
- Los oferentes que no ingresen los antecedentes solicitados por "aclaraciones de oferta" en el portal mercado público, en el plazo correspondiente.
- Que presenten una propuesta por un valor superior al "presupuesto disponible" indicado en las presentes bases.
- Que no cumpla con uno o más de los requisitos técnicos requeridos.
- Que no presente el Anexo N° 4 o no indique su oferta económica y/o plazo de entrega.
- Que no presenten los documentos solicitado en el punto 10 letra C

Si no existieran ofertas admisibles se declarará por acto administrativo la inadmisibilidad de las ofertas y se procederá a declarar "desierto" el proceso, procediendo a efectuar un nuevo proceso de licitación pública, licitación privada o trato directo según lo estipulado por el Reglamento de la Ley 19.886).

Aun cuando se haya realizado la apertura electrónica de las ofertas y se detecte posteriormente que alguna oferta no cumple los requisitos de admisibilidad, la oferta será declarada inadmisible para la presente licitación pública y no será considerada en el proceso de evaluación de ofertas, lo que quedará

reflejado en el informe de adjudicación o deserción según sea el caso y ratificado en el correspondiente acto administrativo (Decreto Alcaldicio).

11.3 APERTURA ELECTRÓNICA Y CONFIRMACIÓN

La apertura electrónica de la propuesta será realizada posterior a la fecha de cierre de las ofertas indicado en el portal mercado público.

Los oferentes tienen derecho a hacer observaciones al acto de apertura electrónica según el artículo 33 del Reglamento de compras públicas, por un plazo de 24 horas ocurrido el acto de apertura en el portal mercado público.

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal www.mercadopublico.cl y lo indicado en el punto 3 de las etapas y plazos de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiese presentado ninguna oferta al portal www.mercadopublico.cl lo cual será informado, a través del mismo medio.

Igualmente, la comisión evaluadora podrá solicitar aclaraciones de ofertas una vez realizada la apertura electrónica en el portal mercado público.

Una vez terminado los plazos de aclaración de ofertas y realizado el examen de admisibilidad se realizará la confirmación de la apertura electrónica, y se aceptarán o rechazarán las ofertas en el portal.

Se considera la posibilidad de reincorporación de ofertas, en caso de error u omisión por parte de la comisión en el rechazo de alguna oferta, de suceder aquello se realizará el decreto alcaldicio de reincorporación de oferta y se reiniciará nuevamente la apertura de las ofertas en el portal mercado público.

La comisión evaluadora podrá declarar inadmisible o fuera de base alguna oferta con posterioridad al acto de apertura electrónica fundadamente, según las bases de licitación pública, sus aclaraciones y la Ley 19.886 y su Reglamento.



12.- DE LAS GARANTÍAS

No se solicitarán garantías en esta Licitación Pública.

13.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comisión evaluadora se reunirá para la apertura, revisión de antecedentes, evaluación de las propuestas y su posterior adjudicación, los cuales verificarán en detalle, el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación .

14.- PAUTA DE EVALUACIÓN

Las propuestas presentadas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente pauta:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
A.- Condiciones Comerciales (Precio)	40 %
B.- Plazo de entrega	15 %
C.- Requerimiento Técnico	25 %
D.- Cumplimiento de Requisitos Formales de la oferta.	10 %
E.- Modelo de Prevención del Delito	10%

14.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A.- CONDICIONES COMERCIALES (PRECIO) (40%)

Este criterio, determinará cual oferta es económicamente más conveniente para la Municipalidad de Puchuncaví, de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula, según lo ofertado en el anexo N°4 de cada oferente evaluado, lo que no significa necesariamente, que aquella de menor valor se adjudicará la Licitación.

NOMENCLATURA
OMV: Oferta Menor Valor (más económica)
COE: Costo del Oferente Evaluado

FÓRMULA
$\frac{OMV * 100}{COE} = \text{Puntaje Evaluación Oferta Económica}$

Puntaje que luego será ponderado por el factor indicado para este criterio (40%)

B.- PLAZO DE ENTREGA (15%):

Se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula, en donde el oferente deberá indicar claramente el plazo de entrega (en días corridos) de los productos requeridos por la Municipalidad, los cuales deberán ser entregados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, Puchuncaví, por cargo del oferente. La asignación de puntajes en este criterio se materializará de acuerdo al puntaje obtenido, el cual será a su vez ponderado en (15%), según criterio:

NOMENCLATURA
OMP: Oferta Menor Plazo de Entrega
PEOE: Plazo de Entrega del Oferente Evaluado

FÓRMULA
$\frac{OMP * 100}{PEOE} = \text{Puntaje Evaluación Plazo de Entrega}$

Puntaje que luego será ponderado por el factor indicado para este criterio (15%)



C.- REQUERIMIENTO TÉCNICO (25%):

Se evaluará a través del anexo N°5 y ficha técnica correspondiente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la Municipalidad de Puchuncaví, en el punto N° 31.2 de las presentes bases de licitación, otorgando puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO TÉCNICO	PUNTAJE
Cuenta con todas las características y disposiciones solicitadas y adjunta ficha técnica	100
No cumple con alguna de las características o disposiciones solicitadas o no adjunta ficha técnica	Oferta inadmisible
No indica	Oferta inadmisible

Se establece que si al revisar los antecedentes técnicos, de la ofertas se determinó que es una oferta inadmisible esta será rechazada en el proceso de apertura de la oferta, a través del portal de Mercado Público.

Puntaje que luego será ponderado por el factor indicado para este criterio (25%)

D.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA (10%):

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación solicitados en el punto 10 letra A, B y C de las presentes bases de licitación, obtendrá 100 puntos. El oferente que no presente algún documento solicitado en el punto anteriormente indicado al momento de presentar su oferta obtendrá 0 puntos. en este criterio.

Puntaje que luego será ponderado por el factor indicado para este criterio (10%)

E.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO (10%):

Para tales efectos, se entenderá que un Modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximir la responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere sería y razonablemente los siguientes aspectos:

- 1.- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- 2.- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- 3.- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- 4.- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones."

Criterio que será evaluado atendida las modificaciones introducidas por la Ley 21.595 de Delitos Económicos a la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y deberá ser acreditado por cualquier medio ingresados a la oferta, que contenga los elementos mencionados en los puntos 1 al 4 mencionados precedentemente y que describen un modelo de prevención de delitos. Su asignación de puntaje será de acuerdo a la siguiente tabla:



MODELO DE PREVENCIÓN	PUNTAJE
El oferente ingresa a su oferta mecanismo que respalde el cumplimiento de los puntos 1 al 4 expresados en el presente criterio “Modelo de prevención de delito” .	100
El oferente no ingresa a su oferta mecanismo que respalde el cumplimiento de los puntos 1 al 4 expresados en el presente criterio “Modelo de prevención de delito” o no cumple alguno de los 4 puntos establecidos.	0

Puntaje que luego será ponderado por el factor indicado para este criterio (10%)

14.2 PUNTAJE FINAL

Sera determinado al efectuar la sumatoria de cada puntaje obtenido en el punto 14 letra A), B), C), D) y E) por cada oferente evaluado.

15.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el caso que dos o más oferentes al final de la evaluación obtengan el mismo puntaje, los criterios para definir la oferta mejor evaluada se sujetarán al siguiente orden de prelación:

- 1° Mayor puntaje en el criterio Condiciones Comerciales (Precio).
- 2° Mayor puntaje en el criterio Plazo de entrega
- 3° Mayor puntaje en el criterio cumplimiento de los requisitos formales de la oferta
- 4°) En caso de persistir el empate, se definirá la adjudicación en favor del oferente que primero haya presentado su oferta en este proceso, según la información que proporcione la plataforma www.mercadopublico.cl.

16.- ADJUDICACIÓN

Una vez cerrado el plazo de recepción de ofertas, cumplido el plazo de aclaración de ofertas, verificada la admisibilidad de la ofertas y realizada la evaluación de las ofertas, se procederá a adjudicar al oferente que presente la oferta más ventajosa para el municipio, siempre que este haya cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en las bases y sus anexos, no presenten inhabilidades según declaración jurada realizada al publicar su oferta, y hayan ofertado quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo Oferente.

Según el Art. 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 “Informe de la Comisión Evaluadora”, la Comisión Evaluadora podrá proponer:

Declarar ofertas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación las aclaraciones emitidas por el municipio y las respuestas al proceso de preguntas de la licitación, especificando para ello, claramente los requisitos incumplidos, o declarar las ofertas inadmisibles cuando el oferente (incluidas las Uniones temporales de Proveedores) o alguno de sus subcontratos posea una o más de las inhabilidades indicadas en el artículo 4 de la Ley N° 19.866, o una más de las inhabilidades indicadas por el artículo 92 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto N°250.

Declarar la licitación desierta , cuando no se presenten ofertas o bien, cuando la Comisión Evaluadora considere que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al Sr. Alcalde un adjudicatario si corresponde, o podrán declarar desierta la licitación.

Si la comisión no alcanza a proponer la adjudicación al Alcalde en el plazo indicado en el punto N° 3, se ampliará el plazo de adjudicación lo que será informado en el portal mercado público.

La adjudicación será realizada por Decreto Alcaldicio y será informado a través del portal mercado público.

Si el adjudicatario se desistiere aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N° 19.886, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases de licitación pública para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Municipalidad de Puchuncaví, dejará sin efecto la adjudicación original, y adjudicará la licitación al Oferente



que le seguía en puntaje, si lo hubiere, hasta un plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, o llamará a un nuevo proceso de licitación pública, licitación privada o trato directo según lo estipulado por el Reglamento de la Ley N° 19.886.

17.- DEL CONTRATO

17.1.- GENERALIDADES

Para la formalización de la **“Adquisición de Implementación Deportiva para Campeonato Comunal de Fútbol de Verano 2024”**, no se requerirá la suscripción de un contrato, tomando en consideración para ello, el Artículo 63.- Contratos y validez de la oferta, de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, que indica las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de una orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación”

En consideración que la Orden de Compra es un documento acreditativo que emite la Municipalidad para solicitar la **“Adquisición de Implementación Deportiva para Campeonato Comunal de Fútbol de Verano 2024”** a adquirir, considerados que es una adquisición Menor a 1.000 UTM y de simple y objetiva especificación, de aquí en adelante en el proceso licitatorio se considerará la Orden de compra como contrato. Igualmente debe cumplir con lo solicitado por las presentes bases y el orden de prelación indicado en el punto 5.2, lo que será exigible a partir de la aceptación de la orden de compra.

17.2 ORDEN DE COMPRA

Una vez generado el Decreto Alcaldicio que aprueba la adjudicación, la Municipalidad emitirá la Orden de Compra siempre y cuando el proveedor se encuentre hábil en el portal mercado público y previa visación en estado guardada por parte de Control Interno Municipal.

El adjudicatario tendrá 2 día hábiles para aceptarla, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se envía la orden de compra. Podrá solicitar una prórroga de plazo para la aceptación de la orden de compra por una vez mediante correo electrónico a la Municipalidad antes del segundo día hábil y esta solicitud de plazo no podrá sobrepasar 1 día hábil.

Si el contratista no acepta la orden de compra en el plazo estipulado, se solicitará su rechazo, entendiéndose como rechazada, una vez transcurridas 24 horas de realizada la solicitud , después de lo cual, la Municipalidad cancelará la orden de compra por el sistema de mercado público.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo N° 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Municipio podrá hacer la solicitud de cancelación de la orden de compra en el Mercado y dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicando la licitación

al Oferente que le seguía en puntaje si lo hubiere, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original o llamará a un nuevo proceso de licitación pública, licitación privada o trato directo según lo estipulado por el Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, al momento de aceptar la orden de compra, cada proveedor participante deberá estar inscrito y hábil en el Registro de Proveedores y habilitados para contratar con el Estado y Servicios Públicos. Cabe señalar , que las causales de inhabilidad afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerados, según lo señala el Artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El Municipio podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el plazo de la entrega en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición (si fuese el caso), legislaciones u otro motivo de fuerza mayor o caso fortuito , u otra causal, dando aviso por escrito o correo electrónico a éste.



18.- MODIFICACIONES A LAS BASES

La Municipalidad de Puchuncaví podrá modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

19. SANCIONES

El adjudicatario podrá ser sancionado con **Multas**:

19.1 APLICACIÓN DE MULTAS.

- a) Las multas serán aplicadas previo informe de la Contraparte Técnica Municipal de la Municipalidad, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicado mediante carta certificada al domicilio señalado en el contrato o al correo electrónico vigente del representante legal de la empresa.
- b) Los valores de cada multa serán registrados por parte de la Contraparte Técnica Municipal.

19.2.- MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Oferente Adjudicatario, la Contraparte Técnica Municipal que administrará el servicio podrá aplicar las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento de plazos de entrega del total o alguno de los productos, por parte del adjudicatario, la entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, por cada día de atraso o retardo en la entrega, o por cada evento de infracción contractual que atente con el buen desarrollo del servicio, según sea el caso:

Las multas se aplicarán, de ser procedentes, de acuerdo a la siguiente escala:

DETALLE DE LA MULTA	PORCENTAJE DE LA MULTA
Primera infracción contractual	2% del monto total del contrato
Segunda infracción contractual	4% del monto total del contrato
Tercera infracción contractual	6% del monto total del contrato
Cuarta infracción contractual	8% del monto total del contrato

La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% del monto total del contrato.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la Municipalidad, podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del adjudicatario y la calificación conforme por parte de la Municipalidad, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si la Municipalidad, considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando el monto y fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Municipalidad, resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.



El importe de las multas será pagado directamente a la Municipalidad, o podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos o sobre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, si correspondiere, en cuyo caso el adjudicatario deberá complementar una garantía de fiel cumplimiento hasta el 5% del valor del contrato y entregar una nueva garantía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aplicación de la multa.

19.3 PAGO DE LAS MULTAS.

- a) Del total de las multas registradas por la Contraparte Técnica Municipal, se notificará del valor final multado y se notificará al adjudicado, a través de carta certificada. Las multas ocasionadas rebajadas del valor del pago que debe efectuar la Municipalidad de Puchuncaví.

20.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en insolvencia o se iniciara un procedimiento concursal, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Mediante una resciliación del contrato (orden de compra) entre las partes.
- d) Si no cumple con los requerimientos de las especificaciones técnicas, en cuanto a la calidad y características de estos.
- e) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.
- f) Por incumplimiento de plazos ofertados, sin una justificación ante la Unidad Técnica Municipal.
- g) Por muerte del contratista o término de giro.
- h) Las demás que se establecen en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, y en el capítulo VIII Contrato de Suministros y Servicios, artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas.
- i) Si los productos y/o servicios entregados son distintos a los ofertados.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte de la Municipalidad de Puchuncaví, de algunos de los puntos mencionados anteriormente, la Unidad Técnica Municipal o área requirente según sea el caso, emitirá un informe, el cual será enviado al adjudicatario, mediante carta certificada o correo electrónico.

El Adjudicatario tendrá 5 días hábiles a partir de la recepción del Decreto Alcaldicio e informe adjunto para hacer sus descargos, estos descargos deberán ser ingresados a la oficina de partes de la Municipalidad de Puchuncaví, mediante carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví con copia al Administrador Municipal y Dirección Jurídica. La medida a aplicar se formalizará a través de un Decreto Alcaldicio, el que se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren, este Decreto Alcaldicio será publicado oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

21.- PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna.



22.- SUBCONTRATACIÓN

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de compras públicas o alguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4 de la Ley N° 19.866.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen en las bases y en el presente artículo, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

23.- FACTORING.

La Municipalidad de Puchuncaví cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el adjudicatario, siempre y cuando se notifique oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico a: finanzaspuchuncavi@municipuchuncavi.cl, mdiaz@municipuchuncavi.cl, cperez@municipuchuncavi.cl, bbernal@municipuchuncavi.cl y victor.araya@municipuchuncavi.cl y no existan obligaciones o multas pendientes en conformidad con lo señalado y dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios.

24.- PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el dictamen N°E370752/2023, de la Contraloría General de la República, el Proveedor declara que, por el solo hecho de suscribir este contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él. Especialmente, el proveedor asume los siguientes compromisos:

1. El Proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el Proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el presente contrato, lo que incluye las etapas pre y post contractuales, así como los procedimientos de aplicación de medidas derivadas de incumplimientos contractuales que eventualmente se incoaren.
3. El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del presente contrato, así como en sus etapas pre y post contractuales.
4. El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato.
5. El Proveedor se obliga a adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes."

25.- CLAUSULA PREVENCIÓN DE DELITOS

El Proponente Adjudicado se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a la Municipalidad de Puchuncaví a obtener o retener un



negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Proponente Adjudicado se obliga a informar a la Municipalidad de Puchuncaví (mientras preste servicios a ésta):

- (i) Si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por la Municipalidad o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o
- (ii) Si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El Proponente Adjudicado se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N°18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N°18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N°17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación con el inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Proponente Adjudicado se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Proponente Adjudicado se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies. Atendido lo precedente, y sin que el listado anterior sea taxativo, el Proponente Adjudicado se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en las diversas políticas y procedimientos específicos de la Municipalidad relativas a la prevención de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 o a los que se incluyan en sus futuras modificaciones.

El Proponente Adjudicado, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si la Municipalidad de Puchuncaví tiene conocimiento que el Proponente Adjudicado ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de Municipalidad de Puchuncaví, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Proponente Adjudicado.

26.- RECEPCIÓN CONFORME

La recepción conforme será realizada por la Unidad Técnica Municipal o el área requirente en caso de no existir Unidad Técnica Municipal nombrada, deberá revisar que la entrega del bien o servicio sea de acuerdo a lo establecido según las aclaraciones emitidas por la Municipalidad (si aplica), las preguntas y respuestas del proceso de licitación, lo indicado por las presentes bases de licitación y sus anexos y la oferta del contratista.



27.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRODUCTOS

Para la tramitación del pago, la unidad técnica municipal o área requirente, será quien deberá entregar a la Dirección de Adquisiciones, la factura respectiva con el medio de verificación de la prestación del servicio y/o entrega de productos según corresponda, verificadores que para este caso deberán ser: registro fotográfico del total de los productos solicitados y adjudicados.

28.- EL PAGO

El pago será en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva una vez recepcionados la totalidad de los servicios contratados, la cual deberá ser entregada al municipio acompañada de una copia de la Orden de Compra, documentación que será aprobada o rechazada por la Unidad Técnica, previa a la aprobación de esta documentación, se deberá contar con el informe de recepción conforme por parte de la contraparte técnica municipal para luego enviar toda la documentación a la Dirección de Adquisiciones para gestión de documentos y entrega a la Dirección de Administración y Finanzas para el pago correspondiente.

28.1.- DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO

- Factura del servicio emitida posterior a la conformidad de la contraparte técnica municipal.
- Orden de compra en estado de recepción conforme
- Informe de recepción conforme de los productos por parte de la contraparte técnica municipal, que incluya el registro fotográfico .

La facturación debe ser emitida a nombre de la Municipalidad de Puchuncaví, RUT N°69.060.800-6, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Comuna de Puchuncaví. Se deberá tener en cuenta, que la Municipalidad cuenta con 8 (ocho) días corridos desde la emisión de la factura para reclamar respecto del contenido de esta, dicho reclamo deberá ser puesto en conocimiento del contratista por la Inspección Técnica del Servicio mediante medio escrito, entendiéndose practicado desde la fecha de notificación.

Los pagos se realizarán mediante cheque o transferencia bancaria dentro de 30 días desde la fecha de aprobación de la factura respectiva y previa certificación de recepción conforme mensual del servicio contratado por la Inspección Técnica del servicio.

En caso de término anticipado del contrato, se pagará solo el monto correspondiente a los productos o servicios efectivamente entregados, previa recepción conforme de la contraparte técnica municipal.

29.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Puchuncaví y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

30.- CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL.

La Contraparte Técnica Municipal, será quien administrará el servicio producto de esta licitación pública, le corresponderá al **Encargado de Turismo y Museo**, de la Municipalidad de Puchuncaví.

31.- TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

31.1.- GENERALIDADES.

Los presentes Términos Técnicos de Referencia corresponden al detalle de los productos ofrecidos de la presente licitación y se considerarán obligatorios y parte integral del contrato. Definen los requerimientos mínimos que deberán considerarse en la oferta.



31.2.- REQUERIMIENTO TÉCNICO.

Se requiere la provisión de “**Adquisición de Implementación Deportiva para Campeonato Comunal de Fútbol de Verano 2024**”, según requerimiento del Encargado de la Oficina de Turismo y Museo, para la Oficina de Deportes, según se detalla:

CANTIDAD	DETALLE
360	Camisetas de fútbol adulto pique deportivo, completamente sublimada con variedad de colores, diseños y estampados libres en pecho, mangas y espalda de acuerdo a modelos entregados a proveedor una vez adjudicada la licitación.
360	Short de fútbol adulto pique deportivo, completamente sublimado con variedad de colores, diseños y estampados libres en parte delantera y trasera, de acuerdo a modelos entregados a proveedor una vez adjudicada la licitación.
360	Pares de medias de fútbol adulto, 01 color, pie de toalla, colores entregados a proveedor una vez adjudicada la licitación.

32.- ANEXOS



ANEXO Nº 1

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

EMPRESA PROPONENTE:

RUT:

DOMICILIO:.....

COMUNA:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT REPRESENTANTE LEGAL:.....

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:.....

TELÉFONO:.....

EMAIL:

FIRMA DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

PUCHUNCAVÍ,



ANEXO Nº 2

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.

Nombre Empresa Proponente:.....

RUT :

Nombre Representante Legal:

Declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Técnicas y Administrativas y demás antecedentes que rigen esta propuesta, en especial a la prohibición de ceder el contrato.
2. Los antecedentes entregados por la Municipalidad de Puchuncaví, cubren la totalidad de la licitación y son suficientes para la realización del servicio.
3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí; y conocer las normas legales vigentes al respecto.
4. Conocer la Legislación vigente aplicable al ámbito de la presente Licitación y en general de todos los documentos y proyectos que forman parte de esta Propuesta Pública.
5. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios para el servicio de acuerdo a las Bases de la licitación y demás documentos entregados por la Municipalidad de Puchuncaví.
6. Que no tiene limitaciones legales ni administrativas para cumplir con lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, para celebrar el Contrato respectivo.
7. Reconocer que la decisión de la Municipalidad de Puchuncaví, en la adjudicación de la presente propuesta es inapelable y definitiva.
8. Estar conforme con las condiciones generales de la Licitación.

FIRMA DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

PUCHUNCAVÍ,



ANEXO Nº 3

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”

DECLARACIÓN SIMPLE DE CÓDIGO DE ÉTICA

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

RUT: _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL _____

DECLARA LO SIGUIENTE:

- 1 Haber estudiado los antecedentes técnicos y administrativos de la propuesta y estar de acuerdo con las condiciones establecidas para ella.
- 2 Desarrollar una conducta ética durante todo el proceso de licitación. Para los efectos previstos en esta Licitación se entenderá por conducta ética el obrar recto, íntegro y honrado de todos y cada uno de las personas y representantes de la institución oferente.
- 3 Renunciar a cualquier influencia mediante estímulos psicológicos o materiales tendientes a obtener información privilegiada. Prohíbese asimismo todo acto que induzca a la formulación de requerimientos que favorezcan su participación.
- 4 Renunciar a utilizar información privilegiada cualquiera sea la forma en que la hubiera obtenido.
- 5 Renunciar a utilizar mecanismos reñidos con la ética para beneficiar su posición competitiva. Así, no podrá prometer, ofrecer ventajas o privilegios o hacer regalos al funcionario, su cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o hasta el segundo grado de afinidad. La prohibición anterior se extiende a las personas ligadas a él por adopción, y por vínculos íntimos y personales, se trate de relaciones de convivencia o de amistad en un grado que claramente afecte la objetividad en la toma de decisiones.
- 6 Renunciar a utilizar cualquier medida de presión para influir en la toma de decisiones.
- 7 Abandonar prácticas de influencia en agentes externos públicos o privados de influencia en la gestión municipal y utilizar esta potencial presión.

NOMBRE Y RUT
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

PUCHUNCAVÍ,



DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”

Yo, _____, RUT N° _____, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor de la empresa _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, declaro bajo juramento que:

El Proponente Adjudicado declara que los directores y ejecutivos de este no se encuentran relacionados con algún director o funcionarios municipales.

Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

i.- Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ii.- Demás directores, administradores o funcionarios de la Municipalidad de Puchuncaví, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital. Deberá señalar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún funcionario de la Municipalidad que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata. Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a la Municipalidad de Puchuncaví la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del contrato, en cuanto el mismo se verifique.

Firma
Nombre
Representante Legal
(Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere)

Ciudad, día/mes/año

NOTA:

- 1.- Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor.
- 2.- En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”

Yo, _____, RUT N° _____, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor de la empresa _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

Firma
Nombre
Representante Legal
(Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere)

Ciudad, día/mes/año

NOTA:

- 1.-Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor.
- 2.-En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.



ANEXO Nº 4

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”

OFERTA ECONÓMICA.

El oferente que suscribe, se compromete a entregar la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”** en conformidad a las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y al Contrato, por un valor sin intereses, por un monto total de \$.....(.....pesos), Neto.

PLAZO DE ENTREGA:(días corridos)

GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS:

**FIRMA DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

PUCHUNCAVÍ,



ANEXO N° 5

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024”

CANTIDAD	DETALLE	ESPECIFICACIONES DEL OFERENTE
360	Camisetas de fútbol adulto pique deportivo, completamente sublimada con variedad de colores, diseños y estampados libres en pecho, mangas y espalda de acuerdo a modelos entregados a proveedor una vez adjudicada la licitación.	
360	Short de fútbol adulto pique deportivo, completamente sublimado con variedad de colores, diseños y estampados libres en parte delantera y trasera, de acuerdo a modelos entregados a proveedor una vez adjudicada la licitación.	
360	Pares de medias de fútbol adulto, 01 color, pie de toalla, colores entregados a proveedor una vez adjudicada la licitación.	

PUCHUNCAVÍ,

FIRMA DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL



- II.- **NÓMBRESE**, a los siguientes funcionarios municipales, como parte de la Comisión Evaluadora de la licitación **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL DE VERANO 2024"**, Administrador Municipal, Encargado de la Oficina de Turismo y Museo, Profesional Oficina de Deportes y Director de Adquisiciones o quienes les subroguen.
- III.- **ESTABLÉCESE**, que todos los integrantes de la Comisión creada en el numerando anterior, quedan nombrados pro t  pore como sujetos pasivos de la Ley N   20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci  n de la propuesta.
- IV.- **ESTABL  CESE** que los plazos de publicaci  n de la presente licitaci  n ser  n rebajados conforme al Art  culo N  25 del Decreto 250, que aprueba Reglamento de la Ley N  19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaci  n de servicios, en relaci  n a la estimaci  n de ser un servicio simple y objetiva especificaci  n, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparaci  n de ofertas.
- V.- **PUBL  QUESE**, en portal de Chilecompras www.chilecompra.cl, para el servicio citado en el punto precedente.
- VI.- **AN  TESE, COMUN  QUESE, PUBL  QUESE Y TRANSCR  BASE** a los Departamentos Municipales que corresponda, c  mplase y arch  vese.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



JUAN CARLOS GONZ  LEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARV  EZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCI  N

- 1.- Alcald  a
 - 2.- Administraci  n y Finanzas
 - 3.- Direcci  n de Adquisiciones
- MAN/JCGR/PCO/EFPP/BBA/NBR/EVV/sff.-